



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

23 DE FEBRERO DE 1991

5056

No. 2577

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "IGNACIO ALLENDE"
MPIO.: CENTLA.
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION

VISTO: Para resolver el expediente número 60/13/90, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "IGNACIO ALLENDE", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco: Y

misión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco; consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 15 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundadas de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 5 de septiembre de 1990, para su desahogo.

oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 15 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la no asistencia de las autoridades ejidales así como también la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5383 de fecha 7 de agosto de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 3 de julio de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario, que tuvo verificativo el día 13 de julio de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Co-

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, y que se cumplió con

las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la Parte Actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de julio de 1990, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 13 de julio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la

Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "IGNACIO ALLENDE", del poblado denominado "IGNACIO ALLENDE", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.- FRANCISCO LUCIANO, 2.- FRANCISCO MAY, 3.- FELIX PEREZ HERNANDEZ, 4.- CLARA DE LA ROSA BAUTISTA, 5.- ARCADIO MAY MATIAS, 6.- PEDRO MAY HERNANDEZ, por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- ESMELIN LUCIANO, 2.- CARMEN DE LA C. LUCIANO, 3.- DARVELIA LUCIANO, 4.- VICTOR MAY, 5.- MARIA JIMENEZ, MANUEL MAY. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, número. 1.- 200452 2.- 200458, 3.- 9000014, 4.- 2225565, 5.- 3555002, 6.- 3554039.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "IGNACIO ALLENDE", del municipio de Centla, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- CARMITA LUCIANO CRUZ, 2.- FRANCISCO MAY DAMIAN, 3.- JOSE ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ, 4.- TEODORO RAMOS DE LA ROSA, 5.- FEBRONIO MAY MAY, 6.- IGNACIO MAY HERNANDEZ, consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 30 de noviembre de 1984 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 1985, en el ejido del poblado

denominado "IGNACIO ALLENDE", del municipio de Centla, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- TORIBIO MAY RAMOS, 2.- RIGOBERTO MAY RAMOS, 3.- PRISCILIANO RAMOS DE LA ROSA, 4.- JOSE ESTEBAN PEREZ HERNANDEZ, 5.- GUILLERMO CORDOVA MAY, 6.- LUCIANO REYES ARIAS, 7.- DOMINGO CORDOVA MAY, 8.- NEFTALI RODRIGUEZ CRUZ. Consecuentemente expidanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

CUARTO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidad de dotación, en el ejido del poblado denominado "IGNACIO ALLENDE", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos: Notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 5 días del mes de octubre de 1990.

A T E N T A M E N T E

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL ESTADO
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINO
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 2578

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "JOSE MA. MORELOS Y PAVON
"C-11"

MPIO.: CARDENAS

EDO.: TABASCO.

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS

VISTO: Para resolver el expediente número C-11/13/90, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Cardenas, Estado de Tabasco: Y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio 5002 de fecha 23 de julio de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco y a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicito a esta Comisión Agraria

Mixta iniciara Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutive de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años con-

secutivos: y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 30 de mayo de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el día 09 de junio de 1990, en la que se propuso reconocer Derechos Agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos: y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 25 de agosto de 1990, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I, del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 14 de septiembre de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.- Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los ejidatarios que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 26 de agosto de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales y la de los presuntos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

ordenó dictar la resolución correspondiente: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente Juicio de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- La capacidad de la Parte Actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la causal de privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 09 de junio de 1990, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

CONSIDERANDO CUARTO.- Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 09 de junio de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104 y 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en los Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado

denominado "JOSE MA. PINO SUAREZ C-1", del Municipio de Cardenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- PASCUAL ARIAS HERNANDEZ, 2.- MIGUEL BAUTISTA GOMEZ, 3.- FELIPE CORDOVA PALMA, 4.- GUILLERMO CORDOVA, 5.- NORBERTO CORDOVA F., 6. FORMUNATO MORALES A., 7.- VALENTE OLAN PEREZ, 8.- FRANCISCO PEREZ VENTURA, 9.- ROMAN PEREZ VENTURA, 10.- MA. DOLORES SLAVADOR MENDEZ, 11.- MA. TEJEDA BALLADARES, 12.- EVELIO ULLOA SANCHEZ, 13.- MARTIN VENTURA LOPEZ, 14.- ANASTACIO ULIN IZQUIERDO, 15.- MIGUEL RODRIGUEZ VICTORIA, 16.- ELIDIO ALEJANDRO VELAZQUEZ, 17.- ALBINO SOLIS BARAHONA, 18.- NICOLAS BARAHONA SOLIS, 19.- RUFINO CORDOVA BARAHONA, 20.- ABEL CORDOVA FUENTE, 21.- EUSTIQUIO CORDOVA FUENTES, 22.- GIL CORDOVA SANCHEZ, 23.- PORFIRIO IZQUIERDO QUI, 24.- AGUSTIN JIMENEZ CORDOVA, 25.- 26.- PORFIRIO CORTAZAR LOPEZ, 27.- ADOLFO CORDERO M., 28.- ROBERTO CORDERO MORALES, 29.- ELIAZAR GARCIA ULLOA, 30.- CORNELIO SOLIS JIMENEZ, 31.- AURORA HDEZ. RAMIREZ, 32.- HERLINDO CORDOVA GOMEZ, 33.- ALFONSO IZQUIERDO QUI, 34.- JOSE DE LA C. MARIN CORDOVA, 35.- ONESIMO ALCUDIA MORENO, 36.- ABIGAIL CORDOVA C.; 37.- ANGEL FUENTES ARIAS, 38.- JOSE DE LA LUZ FUENTES V., 39.- JESUS CORDOVA PEREYRA, 40.- CEFERINO ALBERTO LOPEZ, 41.- PETRONILO GARCIA ADORNO, 42.- ELUTERIO ALCUDIA DE LA C., 43.- JOSE CORDOVA LEYVA, 44.- ISIDRO ALCUDIA LAZARO, 45.- CARLOS MENDEZ MAYO; 46.- MAURO MENDEZ MAYO, 47.- FELIX BAUTISTA CORDOVA, 48.- GREGORIO RAMOS PEREZ, 49.- FRANCISCO SOLIS PEREZ, 50.- ABSALON VAZQUEZ GLEZ, 51.- CELERINO CORDOVA MORALES; 52.- HECTOR BADAL GOMEZ, 53.- ROBERTO CORDOVA GOMEZ, 54.- LEONEL RAMOS RAMOS, 55.- ELEODORO RAMIREZ NAVA, 56.- MARGARITO LANDERO LOPEZ, 57.- CIPRIANO BALDA RUIZ, 58.- JONAS SANCHEZ CORDOVA; 59.- J. DE LA PAZ CORDOVA S., 60.- FRANCISCO IZQUIERDO ARIAS, 61.- JESUS MENDEZ MAYO, 62.- MIGUEL MARTINEZ CUSTODIO; 63.- ALIGIMERO GARCIA VELAZQUEZ, 64.- ROSARIO HERNANDEZ OLAN, 65.- BENUSTIANO CORDOVA MORALES, 66.- CLEMENCIA IZQUIERDO L., 67.- JULIO HERNANDEZ TORRES, 68.- TIRSO CORDOVA PALMA, 69.- EMILIANO MENDEZ HERNANDEZ, 70.- IDELFONSO RODRIGUEZ PECH, 71.- J. DEL CARMEN SOLIS FUENTES, 72.- ITURBIDE RAMOS TOBILLA; 73.- PEDRO CORDOVA CORDOVA., 74.- DOLORES HDEZ. BELTRAN, 75.- ISAURO SANCHEZ CORDOVA. Por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC. 1.- CARLOTA SOLIS CANO, 2.- JOSE MARIA; 3.- MERCEDAL ARIAS SOLIS. 4.- ELVIRA CORDOVA LO-

PEZ, 5.- FIDELIA IZQUIERDO ARIAS, 6.- BENERITO CORDOVA IZQUIERDO, 7.- ZOILA CORDOVA C. 8.- ADAN CORDOVA C.; 9.- MAGI CORDOVA CORDOVA, 10.- MARGARITA SANCHEZ MARIN, 11.- RAYMUNDO CORDOVA SANCHEZ, 12.- MA. SANTOS CORDOVA SANCHEZ, 13.- JUANA M. SANCHEZ HDEZ, 14.- MARTIN OLAN SANCHEZ, 15.- DENNORA OLAN SANCHEZ, 16.- ONDINA OLAN CUSTODIO, 17.- LEONOR PEREZ OLAN, 18.- ANSELMO PEREZ OLAN, 19.- CELIA BARAHONA CORDOVA, 20.- MARGARITA PEREZ BARAHONA, 21.- ADAN CARDENAS CORDOVA, 22.- SALUSTINO IZQUIERDO TEJEDA, 23.- ELIAS IZQUIERDO TEJEDA, 24.- EVA GARCIA CUSTODIO, 25.- ELMO ULLO GARCIA, 26.- JAIME ULLOA GARCIA, 27.- OLIVERO VENTURA ESCALANTE, 28.- AVILA SANCHEZ ALEJANDRO, 29.- NELY ULIN SANCHEZ, 30.- LEONOR ULIN CARRILLO, 31.- GUADALUPE RODRIGUEZ ULIN, 32.- ANDRES RODRIGUEZ ULIN, 33.- MARINA PECH CORDOVA, 35.- HILARIO ALEJANDRO PECH, 36.- ADELFO SOLIS CORDOVA, 37.- ALFREDO SOLIS CORDOVA, 38.- LILIA LOPEZ MAYO, 39.- FREDDY CORDOVA LOPEZ, 40.- DANIEL CORDOVA LOPEZ, 41.- LUISA CORDOVA BROCA, 42.- ENRIQUETA SANCHEZ CORDOVA, 43.- HERMELINDO CORDOVA SANCHEZ, 44.- EVARISTO CORDOVA SANCHEZ, 45.- EVANGELINA IZQUIERDO BAUTISTA, 46.- RAMIRO CORDOVA IZQUIERDO, 47.- EUGENIO CORDOVA IZQUIERDO, 48.- LUCIA CORDOVA HERNANDEZ, 49.- FELIX IZQUIERDO C., 50.- ANA LUISA IZQUIERDO C., 51.- SOCORRO FUENTE VICENTE, 52.- MARIA CORTAZAR FUENTE, 53.- LARA CORTAZAR FUENTE, 54.- CLEMENTINA MORALES BAUTISTA, 55.- ELADIO CORDERO M., 56.- ANTONIO CORDERO M., 57.- BRIGIDA SOLIS FUENTE, 58.- ROSARIO GARCIA SOLIS, 59.- ALCIDES SOLIS JIMENEZ, 60.- ONDINA BAUTISTA ULIN, 61.- RUTH MARIN BAUTISTA, 62.- ISABEL CORDOVA DE LA C. 63.- JOSE MANUEL ALCUDIA CORDOVA, 64.- MARIA ALCUDIA CORDOVA, 65.- CARMELA VICENTE BAUTISTA, 66.- ELIBERTO FUENTES FUENTES, 67.- ANGELA ARIAS LOPEZ, 68.- AMPARO FUENTES ARIAS, 69.- DIOGENES FUENTES ARIAS, 70.- HERMELINDA HIPOLITO CASTILLO, 71.- JESUS CORDOVA HIPOLITO, 72.- RUBICELIA CORDOVA HIPOLITO, 73.- ROSARIO SOLIS PEREZ, 74.- ASUNCION SOLIS, 75.- RUFO ALBERTO SOLIS, 76.- RUBICEL MARIN GARCIA, 77.- MARIA GUADALUPE CASTELLANOS GONZALEZ, 78.- ANGEL ALCUDIA CASTELLANOS, 79.- DANIEL ALCUDIA CASTELLANOS, 80.- CATALINA GONZALEZ PEREZ, 81.- CONCEPCION CORDOVA G., 82.- JOSE ANGEL CORDOVA G., 83.- MARIA DEL CARMEN DE LA R. LEYVA, 84.- ESTRELLA ALCUDIA DE LA ROSA, 85.- VIOLETA ALCUDIA DE LA ROSA, 86.- PETRONILA HERNANDEZ MARTINEZ, 87.- MARIA GLORIA MENDEZ GARCIA, 88.- DOMINGO MENDEZ, 89.- ROSALINO MENDEZ M., 90.- HORALIA MENA

VAZQUEZ, 91.- NORMA E. BAUTISTA MENA, 92.- NATIVIDAD DOVILLA MENDEZ, 93.- SARA RAMOS DIVILLA, 94.- ABRAHAM RAMOS DIVILLA, 95.- LUCIA FUENTES VICENTE, 96.- ARNOLDO SOLIS FUENTES, 97.- JAIRO SOLIS FUENTES, 98.- PETRA HERNANDEZ, 99.- DARIO VAZQUEZ HERNANDEZ, 100.- EVERITA VEZQUEZ HERNANDEZ, 101.- MARCOFO ULIN ULLOA, 102.- MADEL S. CORDOVA ULIN, 103.- MARIA DEL CARMEN BAYONA OVANDO, 104.- TRINIDAD BADAL B., 105. VICTORIA BADAL B., 106.- CRISTOBAL GARCIA MARIN, 107.- AGUSTIN GOMEZ MARTINEZ, 108.- MIREYA RAMOS GOMEZ, 109.- MAGNOLIA RAMOS GOMEZ, 110.- MARGARITA GOMEZ MONTEJO, 111.- CONSUELO ACUÑA BROCA, 112.- MARGARITO LANDERO ACUÑA, 113.- JAVIER LANDERO ACUÑA 114.- MARIA J. CUSTODIO BOSQUET, 115.- EDUARDO BADAL C., 116.- JOSE JESUS BADAL C, 17.- ROMANA RAMOS BAUTISTA, 118.- JOSE L. SANCHEZ RAMOS, 119.- ALFREDO SANCHEZ RAMOS, 120.- CIRA MORALES CORDOVA, 121.- JOSE ELIGIO CORDOVA MORALES, 122.- JUAN TOMAS CORDOVA MORALES, 123.- LEONOR TEJEDA MORALES, 124.- ISMAEL IZQUIERDO TEJEDA, 125.- MARCELINO IZQUIERDO TEJEDA, 126.- MARIA NELLY DE LA ROSA, 127.- VALENTIN MENDEZ DE LA L., 128.- ALFREDO MENDEZ DE LA R., 129.- MARIA DE DIOS ROSIQUE, 130.- GUADALUPE MARTINEZ DE DIOS, 131.- FREDDY MARTINEZ DE DIOS, 132.- ANA MARIA ULIN SANCHEZ, 133.- CARMELA CORDOVA HERNANDEZ, 134.- ASUNCION CORDOVA IZQUIERDO, 135.- MARIA HERNANDEZ ULIN, y 136.- NERIO ACOSTA CORDOVA. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números 1.- 1360650, 2.- 1360658, 3.- 1360663, 4.- 1360670 5.- 1360671, 6.- 1360721, 7.- 1360724, 8.- 1360726, 9.- 1360728, 10.- 1360738, 11.- 1360743, 12.- 1360746, 13.- 1360749, 14.- 1360778, 15.- 1360792, 16.- 1360793, 17.- 1360799, 18.- 1360800, 19.- 1360804, 20.- 1360814, 21.- 1360815, 22.- 1360832, 23.- 1360835, 24.- 1360821, 25.- 1360823, 26.- 2012997, 27.- 2012998, 28.- 2013001, 29.- 2012004, 30.- 2013005, 31.- 2013006, 32.- 2013008, 33.- 2013009, 34.- 2013012, 35.- 2013015, 35.- 2013015, 36.- 2013018, 37.- 2013020, 38.- 2013022, 39.- 2013023, 40.- 2013025, 41.- 2013025, 42.- 2013028, 43.- 2013331, 44.- 2013033, 45.- 2013035, 46.- 2013037, 47.- 2013040, 48.- 2013045, 49.- 2013046, 50.- 2013049, 51.- 2013051, 52.- 2013053, 53.- 2013055, 54.- 2013056, 55.- 2013057, 56.- 2013058, 57.- 2201365, 58.- 2013068, 59.- 2013069, 60.- 2013070, 61.- 2013073, 62.- 2013075, 63.- 2013077, 64.- 2013078, 65.- 2013083, 66.- 2013085, 67.- 2013086, 68.- 2013087, 69.- 2013088, 70.- 2013090, 71.- 2013092, 72.- 2013094, 73.- 2013095, 74.- 1360696, y 75.- 1360733,

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos

Agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- GUILLERMO CORDOVA GOMEZ, 2.- MIGUEL VICTORIA RODRIGUEZ, 3.- ELADIO VELAZQUEZ ALEJANDRO, 4.- HERMELINDO CORDOVA GOMEZ, 5.- ANDREA TORRES VIDAL, 6.- ALCIDES MANUEL SANCHEZ, 7.- EVA GARCIA CUSTODIO, 8.- OLIVERO VENTURA ESCALANTE, 9.- ENRIQUETA SANCHEZ CORDOVA, 10.- ALEJANDRA CORDOVA PEREZ, 11.- DOMINGO CORDOVA HERNANDEZ, 12.- ITAERGEN TEJEDA VELAZQUEZ, 13.- ROSARIO PEÑA A ARIAS, 14.- ARSENIO ULLOA ARIAS, 15.- MANAHEM ULIN SANCHEZ, 16.- SEBASTIAN SOLIS CORDOVA, 17.- MARCO SANCHEZ ULIN, 18.- JUAN HIDALGO MANUEL, 19.- ADAN TORRES VELAZQUEZ, 20.- MATEO MARIN CORDOVA, 21.- SAUL ULLOA GARCIA, 22.- AUDEMAR GARCIA VELAZQUEZ, 23.- JORAN GARCIA CUSTODIO, 24.- JUANA TEJEDA CORDOVA, 25.- LEONOR TEJEDA MORALES, 26.- SALOMON ULIN ALCUDIA, 27.- GUILLERMO CORDOVA GOMEZ, 28.- CARLOS HERNANDEZ TORRES, 29.- ARNULFO ULIN CARRILLO, 30.- CARLOS MARTINEZ VICTORIA, 31.- PEDRO MENDEZ CORDOVA, 32.- ALFINGEL ULLOA ARIAS, 33.- ONAN ULLOA GARCIA, 34.- CARLOS MARIO MARIN SANCHEZ, 35.- ANAZARIO HERNANDEZ OLAN, 36.- ALBINO BARAHONA SOLIS, 37.- ARGIMIRO GARCIA VELAZQUEZ, 38.- JOSE MANUEL ULIN CARRILLO, 39.- JACOBINO ULIN SANCHEZ, 40.- ARMANDO GARCIA ULLOA, 41.- ADAN CARDENAS CORDOVA, 42.- PETRA HERNANDEZ HERNANDEZ, 43.- TOMAS SANCHEZ CORDOVA, 44.- ADELAIDA JIMENEZ VIDAL, 45.- JUANA MARIA DE SANCHEZ HERNANDEZ, 46.- AVILA SANCHEZ ALEJANDRO, 47.- EVANGELINA IZQUIERDO BAUTISTA, 48.- ALCIDES SOLIS CORDOVA, 49.- ISIDRA VELAZQUEZ PECH, 50.- RUBEN GARCIA VELAZQUEZ, 51.- MARBELLA MARIN SANCHEZ, 52.- RITA MARIN CORDOVA, 53.- JULIA RODRIGUEZ PECH, 54.- SALUSTINO IZQUIERDO TEJEDA, 55.- JUAN BARAHONA MARIN, 56.- MARIA DE JESUS FLORES C., 57.- SERGIO CORDOVA VENTURA, 58.- ALCIBIADES BARAHONA MARIN, 59.- JORGE TEJEDA CORDOVA, 60.- OVINADAD ACOSTA CORDOVA, 61.- HECTOR CORDOVA MARIN, 62.- BARTOLO GARCIA VELAZQUEZ, 63.- CARLOS CORDOVA JIMENEZ, 64.- ADOLFO CORDOVA HERNANDEZ, 65.- LIDIO CORDOVA BALCAZAR, 66.- MARIO TEJEDA VELAZQUEZ, 67.- MARCIANO CORDOVA CORDOVA, 68.- ALFREDO BARAHONA CORDOVA, 69.- AMINADAD CORDOVA HERNANDEZ, 70.- SEBASTIAN CORDOVA GOMEZ, 71.- ADAN HERNANDEZ TORRES, 72.- FLORICEL MARIN GARCIA, 73.- NERIO ACOSTA CORDOVA, 74.- ADAN TORRES BAUTISTA, y 75.- MARIA REYES DE LA FUENTE. Consecuentemente

expidarse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "JOSE MA. MORELOS Y PAVON", del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Na-

cional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra; para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivo: Notifíquese y ejecútase.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de octubre de 1990.

ATENTAMENTE

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES

EL VOC. PRTE. DEL GOB. DEL ESTADO
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINO
LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No.2622

CONVOCATORIA PARA REMATE

INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA PARA COBROS DEL
IMSS TAB. 2801

A las 11:00 horas del día 15 de marzo de 1991, se rematan al mejor postor en el domicilio de Av. Méndez No.720 2o. piso los bienes que abajo se listan y que se encuentra ubicado en Ranchería Plutarco Elías Calles 3a. Sección, la Majahua del Centro sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente convocatoria con base en el artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dichos bienes deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de crédito autorizadas, garantizando el 10% del importe de la base de remate, se admitirán estas, hasta las 15:00 horas del día 14 de marzo de 1991.

Los escritos de postura deberán contener los siguientes datos: Nombre, nacionalidad, domicilio del postor y clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas, tratándose de personas morales el nombre o la razón social, la fecha de constitución la clave del Registro FEDERAL de Contribuyentes y el domicilio social, la cantidad que ofrezca por los bienes

objeto de remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

PRIMERA ALMONEDA

BIENES SUJETOS A REMATE:

Reg. Patronal
Nombre del Deudor
Bimestre
Crédito
Importe
Base del Remate
Postura LEGAL

E75 19303 19
ANGEL MARIO SOLIS RUIZ
3,8/89

909006535
909006575
\$2'667,273.00
\$8'175,000.00
\$5'450.000.00

PREDIO SUB'URBANO UBICADO EN RANCHERIA PLUTARCO ELIAS CALLES 3a. SECCION, LA MAJAHUA MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO.

COLINDANCIA:
NORTE: 55.00 M2 CON CALLE SIN NOMBRE
SUR: 54.00 M2 CON PROPIEDAD DE ELIZABET ZURITA PRIEGO
ESTE 15.00 M2 CON CALLE SIN NOMBRE
OESTE 15.00 M2 CON ZONA FEDERAL DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA TEAPA SUPERFICIE 817.50 M2, INSCRITO EL 5 DE DICIEMBRE DE 1986
FOLIO 27691 AL 27694 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 110, ESCRITURA No.8442,
PREDIO 68340, FOLIO 190, VOLUMEN 267

Lo que se publica en solicitud de postores.
Villahermosa, TAB.11 de Febrero de 1991

EL JEFE DE LA OFICINA

C.P. MA. TERESITA PINEDA MONGEOTE.

1-2
(7 en 7)

No. 2605

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

Villahermosa, Tab., Febrero 7 de
1991.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 241/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ Y OTROS, en contra de los CC. ALBERTO AGUILAR DEL RIVERO Y MANLIO FAVIO AGUILAR ABREU, con fecha veinticuatro de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, ésta Secretaría acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita el promovente y toda vez que los demandados no designaron perito valuador dentro del término legal concedido, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo, y se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el exhibido por el actor, el cual se encuentra agregado en autos.

SEGUNDO: Consecuentemente, y como lo pide y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 412 y aplicables del Código de Comercio, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuado por el ING. EZEQUIEL F. CORTES HUBNER.

a).- Predio urbano construido "ruinoso", ubicado en la Calle Ignacio Zaragoza número treinta y cinco de Palizada, Campeche, cuyas características constan en el avalúo respectivo y al cual se le fijó un valor comercial de \$ 67'000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b) Predio urbano construido, ubicado en

la Calle Hidalgo sin número de Palizada, Campeche, con una superficie de 475.20M2., cuyas características constan en el avalúo que se encuentra agregado en autos, fijándosele un valor comercial de \$ 153,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.

c).- Predio urbano construido, ubicado en la esquina que forman las calles de Abreu y Nicolás Bravo de Palizada, Campeche, con una superficie total de 189.23 M2., cuyas características constan en el avalúo correspondiente y al cual se le fijó un valor comercial de \$ 98'000,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería

Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda planta del citado edificio sitio en la esquina de que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

CUARTO: Como en éste asunto se rematarán bienes inmuebles que se encuentran fuera de esta Jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se

editen en ésta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de ésta Ciudad y de Palizada Campeche, debiendo remitir atento exhorto a Juez competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de avisos, decretada: para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho Remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada Fidelina Flores Flota, que autoriza y da fé.

-Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-23

No. 2611

DIVORCIO NECESARIO

C. MAGDALENA DE LA CRUZ
RUIZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 142/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido en su contra por JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y siete y diez de enero de mil novecientos noventa, se dictaron acuerdos, que en sus partes conducentes a la letra dicen:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.- Por presentado JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, mediante su escrito de cuenta, y al que anexa copia debidamente certificada del acta de matrimonio habida entre JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA y MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil de

las personas número uno de la Ciudad de Macuspana, Tabasco., Certificado de domicilio ignorado, signado por el Capitán de Fragata, C.G.P.H., WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, de fecha tres de marzo del presente año y copias simples que acompaña; promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, quien es

de domicilio ignorado, en los términos de su escrito de referencia; y como consecuencia las siguientes prestaciones:- A).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE LEGALMENTE LOS UNE, ASI COMO LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.- B).- GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINEN POR LA TRAMITACION DE ESTE JUICIO.- Ahora bien y de conformidad a lo preceptado por los artículos 266, 267, fracción VIII de la Ley Sustantivo Civil 1,44, 155 fracción XII, 254, 255, 284, concordantes de la Legislación Adjetiva en la Materia, ambas vigentes en Nuestra Entidad Federativa, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, consecuentemente, fórmese expediente, regístrese bajo el número que legalmente le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad mediante atento oficio. Apareciendo que la demanda MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Capitán de Fragata, C.G.P.H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en calidad de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, en base a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II de la Legislación Adjetiva en la materia en vigencia, hágase la notificación por EDICTOS que deberán insertarse en el Periódico Oficial del Estado en un Diario de Mayor Circulación en esta Ciudad por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, haciendosele de su conocimiento que deberá de comparecer ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que empezarán a correr a partir de la última publicación del Edicto a recoger las copias del traslado ante

la Secretaría del mismo. Hágasele de su conocimiento asimismo que vencido dicho lapso, empezará a correr el término de NUEVE DIAS para hacer su contestación de la referida demanda.- Se tiene al demandante JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, señalado como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 2 altos 2 de la Avenida José María Pino Suárez Edificio 613 de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba y entreguen toda clase de documentos a los CC. ANTONIO RUIZ Y CARRISOZA, ROGERIO C. PALESTINO LUNA y MARCELINO OVANDO OVANDO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo proveyó, manda y firma, el Ciudadano Licenciado EUSEBIO G. CASTRO VERTIZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ, que certifica y da fé..."- JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:- UNICO.- Como lo solicita la parte actora JOSE FRANCISCO ROBLES IBARRA, con su escrito de cuenta y apareciendo de la constancia exhibida en el mismo escrito, que la parte demandada MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, es de domicilio ignorado; en consecuencia y de conformidad con el artículo 121, fracción II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario

de Mayor Circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciendole saber a MAGDALENA DE LA CRUZ RUIZ, que deberá de presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS HABILES, que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado, y vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar demanda ante esta Autoridad apercibiendola que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de demanda, asimismo deberá de señalar domicilio para oír citas y notificaciones a su nombre y en caso de no hacerlo las mismas les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial Ciudadano RUBEN JESUS PRIEGO LLANES, que certifica y da fé..."-----

Lo que comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los veinticuatro días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. RUBEN JESUS PRIEGO LLANES

1-2-3

No. 2619

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MELIDA RAMON ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en la carretera Villahermosa-Frontera en el Kilómetro 19.5 de la Villa Macultepec de esta Ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Centro que predijo, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 533.36 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31.50 Mts. con Sr. Oscar Iglesias y Alicia Ramón.
AL SUR: 33.15 Mts. con Sr. Martín Ramón.

AL ESTE: 16.50 Mts. con Sra. Hermosinda Ramón.
AL OESTE: 16.50 Mts. con la Carretera Vhsa.-Frontera.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de

Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 28 de Enero de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

1-2-3

No. 2625

JUICIO SUMARIO CIVIL

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**C. RAUL FRANCO ROMERO.
A DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura de Compra-Venta, promovido por el C. RAMON MARQUEZ CARDENAS, en contra de RAUL FRANCO ROMERO, con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE
VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA.**-----

Por presentado el C. RAMON MARQUEZ CARDENAS por su propio derecho, con su escrito y anexo de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho jurídico ubicado en la casa marcada con el número 538 de la calle de Aldama de esta Ciudad y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban a los CC. LICS. MANUEL LANDERO LOPEZ, RAUL JASSO GUILLEMIN, DAVID COLORADO LANESTOSA Y GLORIA CASTILLO OSORIO, promoviendo en la VIA SUMARIA CIVIL en contra del C. RAUL FRANCO ROMERO, con domicilio ignorado, según lo comprueba con la constancia expedida por el C. Director General de Seguridad Pública del Estado, reclamándole las siguientes prestaciones:-----

a).- El otorgamiento por el demandado ante la fé del Notario Público de la Escritura de Compraventa, respecto a un predio Sub-Urbano ubicado en la Calle Gonzalo Ruiz Ruiz, en la Colonia "El Espejo" e inmediaciones de la Colonia Atasta de esta Ciudad, con una superficie de: 416.00 metros cuadrados, siendo las colindancias: Al Noroeste 16.00 metros con la calle Gonzalo Ruiz Ruiz; al Noreste, 26.00 metros con propiedad de Martha Julia de Trujillo Ruiz, con acceso de tres metros de ancho de por medio y al Suroeste, 26.00 metros con propiedad de Luis Carlo Trujillo Ruiz, ESTE

PREDIO lo adquirió el promitente vendedor para su menor hija de nombre CLAUDIA NAYELI FRANCO ORTIZ, reservándose el usufruto vitalicio por Escritura Pública Número 10,241 del Volumen CXLVI, otorgada el día 17 de Marzo de 1988 ante el señor LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Público Trece del Estado, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 17 de Agosto de 1988 bajo el número 52 82 del Libro General de Entradas; a folios 23,976 al 23,979 del Libro de Duplicados volumen 112; afectando el predio número 77,910 folio 210 del Libro Mayor Volumen 302.--

b).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Con fundamento en los artículos 2144, 2146, 2147, 2148, 2149 y relativos del Código Civil, 415 Fracción IV, 407 y demás aplicables del Código de Procedimientos de la Materia, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la forma y cía. propuesta. Fómese expediente, registrese en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

Con las copias simples exhibidas córrase traslado al demandado, emplazándolo para que dentro del término de CINCO DIAS produzca su contestación directamente ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por fictamente confesa de los hechos de la demanda. Se hace saber a las partes que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 408 del Código Adjetiva Civil el período de ofrecimiento de pruebas es de TRES DIAS y empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar, salvo reconvencción.-----

En virtud de que el demandado C. RAUL FRANCO ROMERO es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger

las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término para contestar la demanda.-----

En virtud de que el demandante otorga Mandato Judicial en favor de los CC. LICS. MANUEL LANDERO LOPEZ, RAUL JASSO GUILLEMIN, DAVID COLORADO LANESTOSA Y GLORIA VASTILLO OSORIO, como lo dispone el artículo 2495 del Código Sustantivo Civil se ordena la ratificación de dicho otorgamiento ante este Juzgado en CUALQUIER DIA Y HORA HABIL, debiendo comparecer el demandante debidamente identificado.-----

Como lo solicita el demandante y para los efectos del artículos 2807 Fracción VI del Código Sustantivo Civil, gírese atento oficio al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que se sirva ordenar la inscripción de la demanda presentada, al margen de la inscripción del predio cuya descripción presenta el actor.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ que autoriza y da fe.-----

**EN VIA DE NOTIFICACION AL C. RAUL
FRANCO ROMERO Y PARA SU
PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES
EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE
EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD
DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO
DE TABASCO.**-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 2620

DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.**

**C. MARIA DEL CARMEN
REBOLLEDO GUTIERREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 18/891, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por SEBASTIAN ACOSTA PEREZ, en contra de MARIA DEL CARMEN REBOLLEDO GUTIERREZ, con fecha veinticinco de enero del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice y se lee:-----
".....JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICINCO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-VISTO:- Lo de cuenta y se acuerda:-----1/o. Por presentado el Señor Sebastián Acosta Pérez, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Copia Certificada del Acta de Matrimonio celebrado entre Sebastián Acosta Pérez y María del Carmen Rebollo Gudiérrez y Constancia de domicilio ignorado, expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce y copia simple que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, en contra de su esposa María del Carmen Rebollo Gudiérrez reclamándole las siguientes prestaciones.....a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todas sus consecuencias legales.-----b).- La disolución de la sociedad conyugal.-----c).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio. 2/o.- Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266, 267 Fracción VIII del Código Civil, en concordancia con los numerales 1o., 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado. Se

da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda y dese avisos de su inicio a la H. Superioridad.....3/o.- Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor procedase a notificarla por edictos del presente proveído, por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico de Mayor Circulación que se editan en la Capital del Estado, para los fines de que la demandada María del Carmen Rebollo Gudiérrez, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recibir las copias simples del traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a contar a partir del día siguiente de que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazada a juicio y empezará a contar el término de nueve días, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra por el señor Sebastián Acosta Pérez.-----4/o.- Hagase del conocimiento de las partes, que el período de ofrecimientos de pruebas es de diez días fatales y comunes y que empezará el día siguiente de que se haya vencido el concedido para contestar la demanda, salvo en los casos expresamente establecidos por la Ley.....

a la parte demandada para que en esta Ciudad señale persona y domicilio para recibir citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y aún las de carácter personal.- 6/o.- El actor señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la Calle del Paseo de la Sierra número 318 de la Colonia Reforma de esta Ciudad y autoriza para que en su nombre y representación las reciba y oiga el C. Lic. Sergio Torres León y aún las de carácter personal.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Primera Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Bertruy López, Secretaria de Acuerdos que Certifica y Da Fé.....firmas ilegibles...rúbrica...".
---LO QUE SE PUBLICARA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, Y EN VIA DE NOTIFICACION A LA DEMANDADA, CONFORME LO ORDENA EL ARTICULO 616 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

5o.- Requiráse-----

1-2-3

No. 2641

DIVORCIO NECESARIO

**C. RICARDO GARFIAS FLORES,
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.**

En el expediente civil número 25/990, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Perdida de Patria Potestad, promovido por la señora FLOR GARCIA RODRIGUEZ, en contra del señor RICARDO GARFIAS FLORES, el suscrito dictó un auto que copiado a la letra dice.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTO.- el escrito presentado por Flor García Rodríguez, mediante el cual solicita la promovente se dice se acuse la rebeldía del demandado y mediante el cual pide se abra el juicio a pruebas. Como lo solicita la promovente y en base al cómputo efectuado por la secretaria de este Juzgado, se observa que el término concedido al demandado para contestar la demanda ha concluido en consecuencia se le tiene por acusado la

rebeldía y por presuncionalmente confeso de los hechos asentados en la demanda, en tal virtud, cuantas resoluciones recaigan en el pleito y citaciones que tengan que hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. En consecuencia de lo anterior con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas que es por el término de diez días comunes y fatales a las partes, mismo que empezará a contar al día siguiente de la última publicación, ya que este auto, deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. NOTIFIQUESE POR ESTRADOS CUMPLASE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA C. VILDA MONTEJO SIERRA, SECRETARIA DE

ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.- dos firmas ilegibles del Juez y Secretario..... EN VIA DE NOTIFICACION PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL.

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

1-2

No. 2617

VIA DE NOTIFICACION

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA JALPA DE MENDEZ,
TABASCO.**

**CC. FERNANDO Y JAVIER
GONZALEZ MIRABAL
DONDE SE ENCUENTREN:**

Me permito comunicar a Ustedes por VIA DE NOTIFICACION, que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se dictó sentencia definitiva en el expediente número 491/990, relativo al JUICIO SUMARIO DE REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por el C. MIGUEL GONZALEZ FRIAS, en contra de BLANCA ESTELA MIRABAL VAZQUEZ, FERNANDO Y JAVIER GONZALEZ MIRABAL, que en sus puntos resolutivos dice:-----
---PRIMERO.- La Via emprendida por el actor MIGUEL GONZALEZ FRIAS fue la procedente y el Juzgado que falla es competente-----
---SEGUNDO.- El actor MIGUEL GONZALEZ FRIAS por propio derecho probó en forma total los hechos de su acción en el JUICIO SUMARIO, REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA que le demandó a su ex-esposa BLANCA ESTELA MIRABAL VAZQUEZ así como a sus hijos FERNANDO Y JAVIER de apellidos GONZALEZ MIRABAL, la primera demandada compareció a Juicio, confesó los hechos y los dos últimos demandados no obstante de haber sido emplazados no acudieron y se declaró la rebeldía.-----

---TERCERO.- En consecuencia, se ordena la cancelación en forma definitiva de la pensión alimenticia definitiva que el actor MIGUEL GONZALEZ FRIAS le ministraba a su ex-esposa BLANCA ESTELA MIRABAL VAZQUEZ así como a sus hijos FERNANDO Y JAVIER de apellidos GONZALEZ MIRABAL del cuarenta por ciento de su salario base y demás prestaciones que obtiene de la empresa Petróleos Mexicanos con ficha número 924923 y como consecuencia además, como resultan únicamente dos acreedores alimentistas o sea PERLITA Y LAURA de apellidos GONZALEZ MIRABAL, se reduce la pensión alimenticia definitiva hasta la cantidad por el equivalente al VEINTE POR CIENTO del salario base y demás prestaciones que devenga el actor MIGUEL GONZALEZ FRIAS para la empresa aludida, la cantidad resultante se le debe de entregar a la madre de las acreedoras LA C. BLANCA ESTELA MIRABAL VAZQUEZ previa constancia, en consecuencia en su oportunidad y por los medios legales se debe comunicar a la empresa mencionada la cancelación de la pensión alimenticia que percibía BLANCA ESTELA MIRABAL VAZQUEZ, FERNANDO Y JAVIER de apellidos GONZALEZ

MIRABAL así como la disminución de la pensión alimenticia definitiva para las acreedoras PERLITA Y LAURA de apellidos GONZALEZ MIRABAL.....
---CUARTO.- No se condona al pago de gastos y costas en esta instancia y las partes absorberán las que hubieren erogados.....
---QUINTO.- Notifíquese a las partes conforme a derecho, en su oportunidad previas anotaciones en el libro de Gobierno archívese el expediente como concluido.....
---NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL C. LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, QUE CERTIFICA Y DA FE.....

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS, expido el presente Edicto a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y uno en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.....

LA SRIA. DE ACUERDOS

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

-2

No.2647

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL EN
CUNDUACAN, TABASCO.**

**CUNDUACAN, TAB., A 14
DE FEBRERO DE 1991.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo de Sección de Ejecución deducido del expediente número 477/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en contra de MANUEL PERALTA INCLAN, se dictó un acuerdo que transcrito a la letra dice: "JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Vistos; La cuenta Secretarial, se acuerda: 1o.- A como lo solicita el Endosatario en Procuración en la presente causa Mercantil Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ, en la diligencia con que da cuenta la Secretaría, y con fundamento en el artículo 561 del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio por no existir disposición expresa por éste al respecto, se ordena sacar de nuevo a pública subasta y en segunda almoneda el bien inmueble embargado en autos, con superficie de UNA HECTAREA, SETENTA Y SEIS AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte Cuarenta y tres cuarenta metros con JUAN CAMPOS DE LA FUENTE; al Sur Ciento Dieciocho punto Noventa Metros con Aurealia Campos de la Fuente; al Este Doscientos Cuarenta y Seis punto Setenta

Metros con el Ejido Alianza; y al Oeste Doscientos Veinte puntos ochenta Metros con Aurelia Campos de la Fuente, predio que se encuentra ubicado en la Rancharía Morelos de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, sirviendo de base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS, valor arrojado por el avalúo pericial, con el Veinte por ciento de rebaja sobre la tasación antes mencionada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la tasación antes mencionada, debiendo los licitadores depositar en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia o en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, la cantidad equivalente al diez por ciento del valor que sirve de base en este remate, con la rebaja del veinte por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos señalándose para la practicada la Segunda Almoneda LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA QUINCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, en el local que ocupa este Juzgado Civil de la Casa de la Justicia de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, 2o.- En consecuencia y con fundamento en el último párrafo del artículo 561 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria al Código de Comercio, anuncíese esta Segunda Almoneda através de Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el

periódico de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tratarse de un bien inmueble, y tomando en cuenta que el valor del mismo es mayor de Cuatro Mil Pesos, publíquense los Edictos en la misma forma antes señalada en el Periódico Oficial del Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres de esta Ciudad, así como en el lugar en donde se encuentra ubicado el predio materia de este remate.- Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- Así lo provéyo, Mandó, y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial Licenciado ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles....."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.....

**EL SEGUNDO SECRETARIO
ADELAIDO RICARDEZ OYOSA**

1-2-3

No.2649

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 441/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Y OTROS, en contra de los CC. SANTIAGO ORAMAS CASTRO y OTROS, con fecha treinta y uno de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:.....

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ENERO TREINTA Y UNO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO......

--- Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----
--- PRIMERO.- Consecuentemente y como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del

Código de Comercio, séquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles valuados por el ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS.....

--- a).- Predio Rústico con superficie de 185-00-00 Has, denominado Tres Hermanos ubicado en la Rancharía Río de Teapa del Municipio de Jalapa, Tabasco; aproximadamente a una distancia de 7 km, de la Carretera Villahermosa-Teapa., cuyas características constan en el avalúo respectivo y al cual se le fijó un valor comercial de \$185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

--- b).- Predio Rústico con superficie de 2-78-16 Has, denominado "TRES HERMANOS", ubicado en la Rancharía Río de Teapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, aproximadamente a una distancia de 7 km, de la carretera Villahermosa-Teapa, cuyas características constan en el avalúo que se encuentra agregado en autos, fijándose un valor comercial de \$2'781,600.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirvió de base para el remate.....

--- SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente

en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de ó bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el remate.

--- TERCERO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles que se encuentran fuera de esta jurisdicción, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se

editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Jalapa, Tabasco, debiendo remitir stento exhorto al C. Juez Competente de aquella jurisdicción para que en auxilio de las labores de éste juzgado, ordene la fijación de avisos decretada; para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.---
--- Lo proveyó, manda y firma la Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Centro, por ante la

Secretaría Judicial Licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó el acuerdo.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

1-2-3

No. 2653

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO. VILLAHERMOSA
TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 082/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCOMER, S.N.C., en contra de la C. MARIA TERESA GARCIA MARTINEZ, con fecha ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:--- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A OCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

--- Visto el escrito de cuenta y se acuerda:---
--- PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a las partes para objetar avalúos a terminado, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común el propuesto por la parte actora.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como de los numerales 453, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor de aplicación supletoria al primero sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble valuado por el arquitecto EDBERTO MENBREÑO

JUAREZ:---
CASA HABITACION EN CONDOMINIO ubicado en el lote siete, manzana veinticuatro, calle Campo Sabancuy número 214-colonia Residencial Carrizales, de esta Ciudad, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, el que le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que sirve de base para el remate.

--- TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo, previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de

Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

--- Notifíquese personalmente y cúmplase.-
Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

1-2-3

No. 2599

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO
A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
P R E S E N T E.

En el cuadernillo de Sección de Ejecución del expediente principal número 49/990, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Miguel Angel Gómez Romero, en contra de Eugenio Zenteno Espinosa, se encuentra un proveído de fecha Treinta y Uno de Enero del año actual,, que copiado textualmente dice.

P R I V E I D O

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A
TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta, SE
PROVEE

1/o. Por presentado Miguel Angel Gómez Romero, parte actora en este Juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita y apareciendo de autos que el dictamen rendido por el perito ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, no fué objetado dentro del término concedido para ello, en consecuencia se le tiene por aprobado para todos los efectos legales correspondientes.

2/o.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos, 543, 544, 552, 553 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, séquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el inmueble propiedad del demandado, consistente en:

predio urbano ubicado en la calle Anacleto Canabal sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, constante de una superficie de 150.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes linderos: al norte en quince metros con Callejón de acceso a la Calle Anacleto Canabal; al Sur en quince metros con propiedad de Manuel Lopez; al este en diez metros con resto del predio que se reserva el vendedor; y al Oeste en diez metros con propiedad de Martín Juárez García. Inscrito bajo el número 2615 del Libro de duplicados, volumen 104, quedando afectado por dicho contrato el predio número 48,880 a folio 230 del Libro Mayor volumen 190.

3/o.- Anunciase por dos veces, de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre. entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a LAS ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$30'750,000.00 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), según dictamen de perito Ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al bien inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y
CUMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez tercero de Primera Instancia de lo civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR SIETE EN SIETE DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
La Primera Secretaria Judicial
" D "del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Eva Cervantes Contreras.

2

(7 en 7)

No.2586

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION:- Colonias.
 LOTE:- 12
 SUP:- 54-13-00 Has.
 PROP:- Justo Vidal Jiménez
 COL:- "Guadalupe Victoria"
 EXPEDIENTE:- 24/101484
 MPIO:- Huimanguillo
 EDO:- Tabasco

...Se le notifica al C. Justo Vidal Jiménez, que cuenta con la escritura Pública Número 1114 de Fecha 7 de Agosto de 1980, autorizada por la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección, Colonias, Registrada a Fojas 13 Vta. del Libro 359 Tomo Bis el 11 de Agosto de 1982, amparando el lote número 12 constante de una superficie total de 54-13-00 hectáreas, ubicado en la colonia Agrícola/Ganadera "Guadalupe Victoria", perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tab., se le hacer sa-

ber que esta delegación a mi cargo, ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 Fracc. I, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus de-

rechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía...."

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

3

(7 en 7)

No. 2587

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

SECCION:- Colonias
 LOTE:-
 SUP:- 92-25-00 Has.
 PROP:- Jesús Sevilla Figueroa
 COL:- "El Pallebot"
 EXPEDIENTE:- 1/51869
 MPIO:- Cárdenas
 EDO:- Tabasco

...Se le notifica al C. Jesús Sevilla Figueroa, que cuenta con el título de propiedad Número 41 registrado en la Dirección General de Procedimientos Agrarios, Dirección Colonias, a Fojas 73 Tomo 1 Libro 146 el 22 de Noviembre de 1960, amparando el lote "S/N" constante de una superficie total de 92-25-00 hectáreas, ubicado en la colonia Agrícola/Ganadera "El Pallebot", perteneciente al municipio de Cárdenas, Tab., se le hacer saber que esta delegación a mi cargo, ha procedido a levan-

tar "Acta de Abandono" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 Fracc. I, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el

juicio administrativo será llevado en rebeldía...."

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

3

(7 en 7)

No. 2604

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL,

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.
PRIMERA ALMONEDA.**

AL PUBLICO EN GENERAL

en el expediente número 38/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA, Endosatario en Procuración del Banco RCH, S.N.C., en Contra de CARMEN MARIA LASTRA DE HADDAD Y NICOLAS HADDAD LOPEZ con fecha dieciocho de enero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL,
VILLAHERMOSA, TABASCO, A
DIECIOCHO DE ENERO DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

Visto; y a sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO:- Con vista de lo solicitado por el Endosatario en Procuración de la actora en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no designaron Perito valuador de su parte en el término legal que para ello se les concedió, la suscrita Juez con apoyo en el artículo 341 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, nombra en rebeldía de los mismos como Perito Común el designado por la parte actora, es decir al C. Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, quien inclusive ya emitió su avalúo, el cual, si no haber sido objetado en el término legal, se aprueba, para todos los efectos legales.

SEGUNDO:- Así mismo y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, 550, 551, 552, 553, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria en Materia Mercantil, séquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:- 1).- Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles Calmito y Olivo, identificado como lote número Uno en la Manzana 24 del Fraccionamiento Los Reyes Loma Alta, en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 570 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 19.00 metros con la calle Olivo; al Sur, 19.00 metros con el lote número 14; al Este 30.00 metros con el lote número 2; y al Oeste, 30.00 metros con la calle Calmito, el cual se

encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, a nombre de la demandada Carmen María Lastra de Haddad, bajo el número 3169 del Libro General de Entradas a folios del 3139 al 3141 del libro de Duplicados Volumen 27, quedando afectado el Predio número 10713 a folio 53 del libro Mayor volumen 38; 2).- Predio Sub-urbano ubicado en el camino vecinal que conduce a la Rancharía Río Seco Primera Sección, Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1000.00 metros cuadrados, comprendido entre las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 50.00 metros con Julian Colorado; al Sur, 50.00 metros con Luis Colorado Hernández; al Este, 20.00 metros con el Periférico y al Oeste, 20.00 metros con Luis Colorado Hernández, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho municipio, a nombre de Carmen María Lastra de Haddad, bajo el número 825 del Libro General de Entradas a folios del 2052 al 2054 del libro de Duplicados Volumen 27, quedando afectado el predio número 14348, a folio 201 del libro Mayor, volumen 52. Servirá de base para el remate del Primer predio, la cantidad de \$8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado por el Perito valuador Común de las partes y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de esa suma, o sea la cantidad de \$5'666,666.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) para el remate del segundo predio, la cantidad de \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), valor comercial asignado también por dicho Perito y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma, es decir, la cantidad de \$2'666,666.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N).

TERCERO:- A efecto de conocer postores, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Ciudad, como de Cárdenas, Tabasco,

lugar de ubicación de los inmuebles de que se trata, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con transcripción de este proveído al C. Juez Civil de Primera Instancia de aquel lugar, adjuntándole los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo además hacer la fijación correspondiente en la puerta de ese H. Juzgado entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien en el Departamento de Consignación y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese por los estrados del Juzgado a las partes y personalmente al acreedor reembargante existente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento, Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----Conste.-
Ma. Isidra de la Cruz Pérez.

Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 2584

"EDICTO DE NOTIFICACION"**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

SECCION:- Colonias.
 LOTE:- 54.
 SUP:- 25-37-54 Has.
 PROP:- ANTONIO PALMA SOSA.
 COL:- "Venustiano Carranza"
 NUMERO
 Expediente:- 15/109269
 MPIO:- Huimanguillo
 EDO:- Tabasco

"...Se le notifica al C. Antonio Palma Sosa que cuenta con el título de propiedad número 54 amparando el lote número 54 con superficie total de 25-37-54 hectáreas ubicado en la colonia agrícola y ganadera "Venustiano Carranza", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se le hacer saber que esta delegación a mi cargo, ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria

en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 Fracc. I, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía...."

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

3
 (7 en 7)

No. 2585

"EDICTO DE NOTIFICACION"**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

SECCION:- Colonias.
 LOTE:- 80.
 SUP:- 69-08-00 Has.
 PROP:- Eleazar Martínez Pérez.
 COL:- "Gral. Guadalupe Victoria"
 EXPEDIENTE:- 24/101484
 MPIO:- Huimanguillo.
 EDO:- Tabasco.

"...Se le notifica al C. Eleazar Martínez Pérez, que cuenta con el oficio de "Autorización de Cesión de Derechos" número 423801 de fecha 12 de septiembre de 1975 registrado en el número 3-"A" a fojas 85 vuelta, amparando el lote número 80 con superficie total de 69-08-00 hectáreas ubicado en la colonia Agrícola/Ganadera "Gral. Guadalupe Victoria", perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tab.; se le hacer saber que esta delegación a mi cargo,

ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por violación a lo previsto en el Artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47 Fracc. I, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigente, así como el Artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este Edicto para presentar pruebas y alegatos que a

sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía...."

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

3
 (7 en 7)

No. 2613

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

CARLOS PEREZ GURRIA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Vicente Suárez esquina con Ernesto Malda, Col. Lindavista, Centro, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal en demasía, ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de: 29.8 M2., con las siguientes medidas y colindancias.

AL NOROESTE: 20.20 Mts. con el Sr. Carlos Pérez Gurria.
AL SUR: 2.95 Mts. con calle Ernesto Malda.

AL ESTE: 20.20 Mts. con calle Vicente Suárez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 11 DE Febr. de 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

-2-3

No. 2614

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

En el Cuadernillo de Incidente de Gastos y Costas del Juicio Ejecutivo Mercantil número 111/987, promovido por Saul López Hernández, en contra del Licenciado Carlos Arturo Haddad Chávez, se encuentra un proveído de fecha Veintidos de Enero del año actual, que copiado textualmente dice:-----

-----P R O V E I D O-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.- A VEINTIDOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----
---1/O.- Por Presentado Ismael Alejandro Hernández Zamudio con sus escritos de cuenta, mediante el cual exhibe el Recibo de Depósito número 31032-B del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al Tribunal Superior de Justicia del Estado, por la cantidad de-----
\$ 8'600,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), depositada para garantizar el diez por ciento indispensable para tomar parte en el remate que se efectuará el día dieciséis del mes y año en curso; asimismo y en virtud de que dicho remate no se efectuó, por las razones expuestas en la constancia Secretarial y como lo pide el promovente hágasele devolución de la cantidad depositada, para lo cual gírese atento oficio al Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este Tribunal Superior de Justicia, adjuntándose el original del recibo en cuestión.

---2o.- Por presentado Saúl López

Hernández, en su carácter de actor en el presente juicio, como lo solicita y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio en vigor, 543, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-- A)-- predio urbano con construcción, ubicado en la manzana 'E', calle Gimnasia número 114, Fraccionamiento Ciudad Deportiva de esta ciudad, con una superficie de 117.12 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 6.325 metros con calle Retorno Gimnasia; al Este 18.50 metros con lote seis manzana 'E'; al Oeste en 18.50 metros con área donada, propiedad de dicho predio el Licenciado Carlos Arturo Haddad Chávez, inscrito bajo el número 087 del Libro General de entradas, a folios del 360 al 363 del Libro de Duplicados volumen 112; quedando afectado por dicho embargo el predio número 48,205 a folio 55 del Libro Mayor, volumen 188.-----

---3/o.- Anunciése por tres veces, dentro de nueve días, medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, entendido que la subasta se verificará en el recinto del Juzgado o LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$85'000,000.00 (OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), según dictamen rendido por el

perito valuador Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Estado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor asignado al inmueble que se remata, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

---así lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial Eva Cervantes Contreras que certifica y da fe.-----
---Seguidamente, se publicó el acuerdo.-
Conste.-----

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

Atentamente
La Primera Secretaria Judicial
"D"

del Juzgado 3o. de lo Civil

C. Eva Cervantes Contreras.

-2-3

No. 2615

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud de la C. ESTELA DOMINGUEZ HERNANDEZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un predio ubicado en la calle Prolongación de Guillermo Prieto S/N de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, recayó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice:-----

Comalcalco, Tabasco 7 de Junio de 1990, Mil Novecientos Noventa.- Por presentada la SRA. ESTELA DOMINGUEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, por el que solicita al H. Ayuntamiento autorización para enajenar en su favor un predio del Fondo Legal ubicado en la calle Prolongación de Guillermo Prieto S/N de esta Ciudad, con una superficie de 75.00 M2. Setenta y Cinco metros cuadrados y que se localiza por los siguientes linderos:

AL NORTE: 5:00 M. CINCO Metros con ACCESO AL PREDIO; AL SUR: 5.00 M. Cinco Metros con FRANCISCO CORTES; AL ESTE: 15:00 M. Quince Metros con RIO SECO; AL OESTE 15.00 M. Quince Metros con MARIA ESPERANZA ADORNO VIUDA DE MENDEZ.-----

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del Público en general por edicto por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado en los Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a

deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó mandó y firma el C. LIC. PEDRO JIMENEZ LEON, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, por y ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER, quien certifica y da fé.- Conste.-----

A T E N T A M E N T E
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. PEDRO JIMENEZ LEON.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL.

LIC. ROGELIO RODRIGUEZ JAVIER.

-2-3

No. 2616

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DE EMILIANO
ZAPATA, TABASCO.

C. MARIA EUGENIA GONZALEZ
RAMOS
O MA. EUGENIA GONZALEZ
RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

---En los autos del expediente número 28/991, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. CARLOS ENRIQUE OCAMPO CABRERA, en contra de Usted, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

AUTO DE INICIO.-----
---JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

---VISTA1o.- Se tiene por presentado al C. CARLOS ENRIQUE OCAMPO CABRERA, con su escrito de cuenta y documentos original anexo que acompaña con su respectiva copias simples, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la calle Cristobal Colón número veintiseis esquina con Gregorio Méndez, y autorizando para que en su nombre y representación las oigan y las reciban indistintamente a los CC. Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, al pasante en derecho JAIME ANTONIO NOTARIO LOPEZ y al C.P. JOSE DEL CARMEN LANDERO LANDERO,

autorizándolos también para que lean, revisen y tomen notas, tantas y cuantas veces sea necesario del expediente, así como para que recojan toda clase de documentos que se deriven del presente juicio, por medio del cual y en la vía Ordinaria Civil, viene a promover juicio de Divorcio Necesario para demandar de la señora MARIA EUGENIA GONZALEZ RAMOS ó MA. EUGENIA GONZALEZ RAMOS, de quien ignora su domicilio, (tal y como lo justifica en el certificado de domicilio ignorado, expedido por el Director de Seguridad Pública de este Municipio, al cual acompaña a este recurso de demanda) el cumplimiento de las siguientes prestaciones:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, con todas las consecuencias de hecho y de derecho, inherentes a dicha disolución; y B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.- Con fundamento en los artículos 210, 212, 213, 266, 267, fracción VIII, 286, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado; 1,2, 44, 94, 95, 121 fracción II, 254, 257, 258, 265 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, 41 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial y 26 del Reglamento para el Régimen Interno de los Juzgados de Primera Instancia, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo tanto, fórmese expediente por duplicado, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad.
---2o.- Tomando en cuenta, a como lo manifiesta el actor que la demandada es de domicilio ignorado, se ordena notificarle a ésta el presente auto por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación, haciendosele saber a dicha demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, a recibir las copias de la demanda y del documento anexo, término que comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación.-----
---3o.- En cuanto al Mandato Judicial que le otorga al Licenciado LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, dígaselo al actor que deberá pasar ante este Juzgado en un término de tres días a partir del día siguiente de la notificación, a ratificar dicho Mandato.-

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---
 ---Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada HERLINDA DOLORES LASTRA MENA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la secretaria Judicial Licenciada ADA MARGARITA LASTRA MACOSAY, que certifica y da fe.---

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----
 ---Y para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación de esta Ciudad.- Se expide el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. ADA MARGARITA LASTRA
 MACOSAY.

-2-3

No. 2621

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE
 PRIMERA INSTANCIA DE LO
 CIVIL DEL PRIMER DISTRITO
 JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

En el expediente número 310/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., en contra de los CC. LORENZO GURRIA CAMACHO, LILIANA, DEL CARMEN RODRIGUEZ MOSQUEDA, GUILLERMINA GURRIA CAMACHO, MARIA DEL PILAR, ELIZABETH, ELIAS TODOS DE APELLIDOS GURRIA CAMACHO, con fecha 1o. de febrero de 1991, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el C. JOAQUIN DIAZ DE LEON MAGALLANES, en su escrito de cuenta, y por las razones que en el mismo expone, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como el numeral 563 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA, al mejor postor y sin sujeción a tipo; el siguiente bien inmueble:--
 PREDIO URBANO Y
 CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Belizario Domínguez número 507 Colonia

primera del AGUILA de esta ciudad, con una superficie de doscientos veintinueve punto treinta y dos metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, y es postura legal para el actor la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. valor comercial designado; con la rebaja del 20 por ciento.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la secretaria Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Se saca también a pública subasta en tercera almoneda y al mejor postor el siguiente bien:-----

AUTOMOVIL MARCA DODGE DART K AUTOMATICO, modelo 1989 con placas de circulación 54 V.M.C. del servicio público con registro federal de automoviles 8754311 hecho en México, sirviendo de base para el remate, el valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad para el actor, con la rebaja del veinte por ciento.-----

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del código de Comercio, anúnciese por TRES veces dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

-2-3

No. 2623

INFORMACION DE DOMINIO

AL PUBLICO EN GENERAL.

---Los señores PASTOR GARCIA OCAÑA Y TIRSA RODRIGUEZ DE GARCIA, promovieron ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de Nacajuca, Tabasco, un Juicio Relativo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, bajo el número 605/90, ordenando la C. Juez, su publicación por Edictos, por auto de fecha diecisiete de diciembre del presente año, respecto a un predio URBANO ubicado en la calle Nicolas Bravo sin número de esta ciudad que tiene una superficie total de 123.75 M2. (CIENTO VEINTITRES METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las medidas y linderos

siguientes: AL NORTE: en 25.00 Mts. Lineales con MARIA DEL CARMEN OCAÑA SELVAN; AL SUR: en 25.00 Mts. Lineales con ARMANDO LEYVA ALBINO BAUTISTA; AL ESTE: en 5.43 Mts. Lineales con ANTONIO LAZARO y AL OESTE: en 5.10 Mts. Lineales con CALLE NICOLAS BRAVO, incluyendo en el mismo una casa habitación construida que consta de una superficie de 67.93M2.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES

DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SRIA. JUD. DE LA MESA CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

2 3

No. 2624

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el cuademillo de la Sección de Ejecución derivado del expediente número 448/989, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, en contra de los CC. LAZARO PEREZ LOPEZ y EUGENIO CENTENO ESPINOZA, con fecha treinta de enero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito del Licenciado Carlos Rafael Guajardo Gómez, para que obre como proceda y se acuerda:

PRIMERO.- Con vista del escrito del Licenciado Carlos Rafael Guajardo Gómez, y como lo pide en el mismo se declara aprobada el avalúo emitido en autos para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO.- Asimismo como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 544, 552, 553, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y 1410, 1411 de este último, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor el Predio Urbano

ubicado en la Calle Anacleto Canabal sin número de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de 150.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 15.00 metros con Callejón del Acceso a la Calle Anacleto Canabal; al Sur 15.00 metros con Manuel López; Al Este 10.00 metros con el Resto que se reserva el vendedor; y al Oeste 10.00 metros con Martín Juárez García, inscrito en el Registro Público bajo el folios 9346 al 9348 del Libro de duplicados volumen 104, afectando el predio número 48880 folio 230 volumen 190 del Libro General de entradas 2615, sirviendo de base para el remate de dicho bien inmueble la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS, valor comercial fijado por el Perito Valuador Común de las partes en el presente juicio y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO QUE DISCURRE, para que tenga lugar la diligencia de remate; al efecto expídase los edictos respectivos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación que se edite en esta capital asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, convocando postores lo que al desear intervenir en la subasta deberán depositar

previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o bien en el Departamento de Consignaciones de Pagos adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.-----

Seguidamente se publicó el proveído. Conste.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. ISABEL VIDAL DOMINGUEZ.

-2-3

No. 2640

PRESCRIPCION POSITIVA

C.C. ESTEBAN SANCHEZ,
NATIVIDAD PEREZ, FIDENCIO
MAY, JUAN PEREZ, ALFOSO
CORDOVA, SEBASTIAN
GUILLERMO, CIRILO DE LA CRUZ,
JORGE LAZARO, ADELAIDO
LAZAR, GERONIMO LOPEZ,
MARCELINO DE LA CRUZ,
TEODOSIO GARCIA, CASTULO
GARCIA Y DIRECTOR DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE
ESTA JURISDICCION.
DONDE SE ENCUENTRE.

---Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 570/990, relativo al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por FRANCISCA DE LA CRUZ CORDOVA, en contra de USTEDES con ésta fecha se dictó un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:--
A C U E R D O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. FEBRERO DOS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

---Por presentada a FRANCISCA DE LA CRUZ CORDOVA con su escrito, con el que otorga Mandato Judicial en favor del Licenciado LUCIO QUIROGA LOPEZ, asimismo solicita se declare la rebeldía de los demandados y se acuerda.- PRIMERO.- Se agrega a los autos dicho escrito para los efectos procedentes y para estar en condiciones de ajustarse a lo dispuesto por los Artículos 2455 y 2456 del Código Civil Vigente en el Estado, se requiere a la promovente para que dentro del término de Tres días contados al siguiente de la notificación del presente proveído proporcione a éste Tribunal el número de cédula profesional del Licenciado LUCIO QUIROGA LOPEZ.-

SEGUNDO.- Por otra parte, como lo solicita la promovente y tomando en consideración que los demandados ESTEBAN SANCHEZ,

NATIVIDAD PEREZ, FIDENCIO MAY, JUAN PEREZ, ALFONSO CORDOVA, SEBASTIAN GUILLERMO, CIRILIO DE LA CRUZ, JORGE LAZARO ADELAIDO LAZARO, GERONIMO LOPEZ, MARCELINO DE LA CRUZ, TEODOSIO GARCIA, CASTULO GARCIA Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA JURISDICCION, fueron legalmente notificados y emplazados a juicio, tal como se desprende de los presentes autos, sin que hayan contestados la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, por lo que con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se les declara en rebeldía y se les tienen por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que constituyen la demanda haciéndole saber a dichos demandados, que no se volverá a practicar diligencia alguna en sus búsquedas, y que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, y de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se manda a recibir el presente negocio a pruebas; por cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, se reservan para el momento oportuno

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, publíquese

el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.- CUARTO.- Ahora bien, en cuanto al difunto LEOCADIO GARCIA y las personas que aparecen en el documento de cooportunidad, no ha lugar a declararles la rebeldía, por las propias razones que manifiesta la promovente en su escrito, dejando a salvo los derechos de éste, para que promueva en la vía y forma propuesta.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó manda y firma la Licenciada EDITH GONZALEZ RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistida de la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, Pasante de Derecho, CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé.
FIRMADO. FIRMAS ILEGIBLES.-----
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUD. CIVIL

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

-2

No. 2642

DIVORCIO NECESARIO

C. MANASES CONCEPCION CORDOVA, CORDOVA

A DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que en el expediente Civil Número 330/990, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido en su contra por la señora JUANA HIDALGO ARIAS, se dictó un auto que lo conducente dice como sigue:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-----

---Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:

---PRIMERO.- Agréguese a sus autos los escritos firmados por la actora de este juicio señora JUANA HIDALGO ARIAS, para que

obre como corresponde:-----

---SEGUNDO.- Con el primero de los escritos suscritos por la actora de este juicio, se le tiene solicitando se la declare la correspondiente rebeldía al demandado MANASES CONCEPCION CORDOVA CORDOVA, en virtud de haber fenecido el término para contestar la demanda sin que lo

hubiese hecho.

---TERCERO.- En consecuencia, y apareciendo de autos que ha concluido efectivamente el término de treinta días concedido al demandado para que recogiera las copias simples del traslado, así como el de nueve días para que produjera su contestación, en consecuencia y toda vez que nolo hizo dentro del término, de ley, se le tiene por perdido el derecho para recoger las copias simples, y por hecho el emplazamiento respectivo. Por lo tanto, y toda vez que tampoco contestó la demanda dentro del término concedido, a pedimento de la promovente, se le declara la correspondiente rebeldía en términos de los artículos 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en este asunto, y cuantas citaciones deban hacerse se efectuarán por medio de los estrados de este juzgado, así como las de carácter personal.

---CUARTO.- En consecuencia, con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término de diez días para ofrecer pruebas, pero tomando en cuenta que el demandado fue declarado en rebeldía, se ordena publicar este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas empezará a contar al día siguiente de la última fecha de la publicación de los edictos.

---QUINTO.- Con el segundo de sus ocursoos se tiene a la promovente, revocando el nombramiento que había hecho a favor del C. Pasante en Derecho DAVID CONDE MENDOZA, para oír y recibir citas y notificaciones, así como el domicilio que tenía señalado, nombrando en sustitución del mismo, al C.P.D. JOSE OBET SANTIAGO MATUS, para que en su nombre y representación, oír y reciba toda clase de citas y notificaciones, señalando los Estrados

de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones.

---Notifíquese por estrados y cúmplase.

---Así lo acordó, mandó y firma la ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que certifica.- DOY FE.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. CONSTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

2-

No. 2602

JUICIO ORDINARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

C.C. CANDELARIA RIVERA MONTEJO, FLORA DE LA CRUZ JIMENEZ, JUANITA BEATRIZ PEREZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.
P R E S E N T E.

Hago de su conocimiento que en el expediente civil número 397/990, relativo al Juicio Ordinario de Nulidad de Escritura y Cancelación de Inscripción, promovido por MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ en contra de CANDELARIA RIVERA MONTEJO, FLORA DE LA CRUZ JIMENEZ, JUANITA BEATRIZ PEREZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha Veintitres de Enero del año en curso, se dictó un acuerdo que en los puntos resolutivos segundo y tercero a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se provee: 2o.- Como lo solicita la actora MAGDALENA DE LA CRUZ HERNANDEZ en su escrito de cuenta y apareciendo que los demandados CANDELARIA RIVERA MONTEJO, FLORA DE LA CRUZ JIMENEZ, JUANITA BEATRIZ

PEREZ LOPEZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD no produjeron contestación alguna a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para ello; En consecuencia, con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 y demás aplicables del Código de la Materia, se les tiene por perdido los derechos para hacerlo y presuncionalmente Confesos de los hechos de la demanda que dejaron de contestar. Por lo tanto, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. 3o. Asimismo, y tomando en cuenta lo dispuesto en el último de los numerales antes mencionados de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, se abre el presente juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS fatales y comunes a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos a expedir, mismos que se ordenan publicar por DOS VECES consecutivas cada tercer día en el Periódico Oficial del Estado. La Secretaria en su oportunidad formule el

computo respectivo.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia; Por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y Da Fé.----- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

A T E N T A M E N T E

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

2

No. 2646

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 84/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE SAUL PEREZ GALICIA, por su propio y personal derecho en contra de JOSE MANUEL PONCE REYES, con fecha ocho de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL.
VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta para que surta sus efectos legales, y se acuerda:-----

PRIMERO:- Como lo solicita el actor, y toda vez que el avalúo emitido en autos por el perito común de las partes nombrado por este Juzgado, con fecha ocho de enero del presente año, no fue objetado por el demandado, se APRUEBA definitivamente para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO:- Asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor; 549, 550, 552, 553 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquense a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles:-----

1).- Dos máquinas de escribir marca Olympia modelo lettera, color azul y gris negro y Olympia modelo Traveyer de luxe, a razón de \$210,000.00 cada una, haciendo un total de \$420,000.00

2).- Nueve grabadoras portátiles de diferentes marcas, color negro y diferentes modelos, a \$35,000.00 cada una, haciendo un total de \$315,000.00.-----

3).- Cuatro modulares de diversos modelos y diferentes tamaños y diversas marcas; a \$200,000.00 cada uno, haciendo un total de \$800,000.00.-----

4).- Cinco estufas de mesa con cuatro quemadores marca fraga, de color verde y almendra, a \$60,000.00 cada una, haciendo un total de \$300,000.00.-----

5).- Tres estufas de mesa de dos quemadores color café, almendra y amarillo; a \$50,000.00 cada una, haciendo un total de \$150,000.00.-----

6).- Cuatro licuadoras, dos de marca Man y dos de Blak Decker, color blanco y blanco con naranja de 7 velocidades cada una; con un precio unitario de \$40,000.00,

haciendo un total de \$160,000.00.-----

7).- Dos ventiladores de mesa marca Man de tres velocidades, color blanco y azul; a \$70,000.00 cada uno, haciendo un total de \$140,000.00.-----

8).- Un ventilador de pedestal de cuatro velocidades, blancos y azul, marca Man; a \$80,000.00.-----

9).- Siete juegos de comedores de cuatro sillas de formaica, metálica y de cristal a \$135,000.00 cada uno, haciendo un total de \$945,000.00.-----

10).- Nueve estufas de diversos colores, modelos y tamaños, incluyendo dos de comal y siete normales; a \$250,000.00 cada una, haciendo un total de \$2'250,000.00.-----

11).- Tres lavadoras de diversos modelos, tamaños y color, marca acros, Standar; a \$299,000.00 cada una, haciendo un total de \$897,000.00.-----

12).- Un servi-Bar marca mabe, color café, a \$425,000.00

13).- Cinco juegos de muebles de diversos modelos, colores y tamaños, tipo pulman confeccionados de madera, terciopelo y pliana, y de madera; a \$420,000.00 cada uno, haciendo un total de \$2'100,000.00.-----

14).- Un espejo de sala con marco de madera; a \$150,000.00.

15).- Dos refrigeradores color café y almendra marca acros, número de serie: 019026485 y 1289493384, de nueve pies, seriado número RL907 cada uno; con un precio unitario de \$550,000.00, haciendo un total de \$1'100,000.00.-----

16).- Doce andaderas metálicas redondas, de color rojo y amarillo, un corral y una cuna, con mosquitero color azul, a \$125,000.00 cada uno, haciendo un total de \$1'500,000.00

17).- Siete camas de diferentes maderas, de ormiguillo y pino matrimoniales sin colchón, a \$150,000.00 cada una, haciendo un total de \$1'050,000.00.-----

18).- Cuatro roperos de triplay, uno con tres lunas y tres con una luna; a \$125,000.00, cada uno, haciendo un total de \$500,000.00.-----

19).- Un closet de madera de triplay color nogal con una luna interior, a \$125,000.00.-----

20).- Cuatro alacenas, dos pequeñas y dos grandes; a \$135,000.00 cada una, haciendo un total de \$540,000.00

21).- Dos roperos de madera de cedro, de tres lunas, de diferentes tamaños, a \$325 cada uno, haciendo un total de \$650,000.00.-----

22).- Dos cómodas de cedro; a \$180,000.00 cada una, haciendo un total de \$360,000.00.-----

23).- Un comedor tapizado con sillas acojinadas color rojo y su respectivo trinchar, juego completo color ostión y dorado, a \$575,000.00.-----

24).- Tres mesitas metálicas con base de vidrio, diferentes modelos y tamaños, a \$35,000.00 cada una, haciendo un total de \$105,000.00.-----

25).- Tres mesitas de centro de madera de cedro, color cedro natural, a \$20,000.00 cada una, haciendo un total de \$60,000.00.-----

26).- Trece colchones marca américa, ortopédicos, matrimoniales de color azul floreado, a \$150,000 cada uno, haciendo un total de \$1,950,000.00.-----

27).- Ocho colchones américa, modelo granvisor matrimonial, a \$150,000.00 haciendo un total de \$1'200,000.00.-----

28).- Dos colchones rayados ortopédicos, marca faraón, a \$150,000.00 cada uno, haciendo un total de \$300,000.00.-----

29).- Dos colchones individuales, verdes, marca silis a \$140,000.00 cada uno, haciendo un total de \$280,000.00.-----

30).- Un colchón matrimonial rojo, marca silis de lujo, modelo siesta, a \$150,000.00.-----

31).- Cuatro colchones cerda perfle, modelo Underwor ortopédico, a \$150,000 cada uno, haciendo un total de \$600,000.00.

32).- Cinco colchones marca américa, color amarillo, matrimoniales, a \$150,000.00 cada uno, haciendo un total de \$750,000.00

33).- Seis colchones marca américa ortopédicos, color azul, individuales, a \$140,000.00 cada uno, haciendo un total de \$840,000.00.-----

34).- Dos colchones marca cerdán color amarillo, a \$150,000.00 cada uno, haciendo un total de \$300,000.00.-----

35).- Diez cojines, cinco color verde, a \$40,000.00 cada uno, haciendo un total de \$400,000.00.-----

36).- Un ventilador de techo de 4 aspas, marca celings, a \$80,000.00.-----

37).- Diez sillas sueltas de diferentes colores con bases metálicas floreadas, a \$30,000.00 cada una, haciendo un total de \$300,000.00.-----

38).- Un ropero de triplay color morado, con dos lunas y tres cajones, a \$125,000.00.-----

39).- Una estufa de mesa, dos ornilas color amarillas, a \$50,000.00.-----

40).- Una alacena de triplay, con dos

puertas y cuatro cajones color caoba, a \$135,000.00.-----

41).- Dos colchones marca cerdán, modelo posturas a \$150,000.00 cada uno, haciendo un total de \$300,000.00.-----

42).- Cuatro sillas de madera barnizadas, de pino, a \$30,000.00 cada una, haciendo un total de \$120,000.00.-----

43).- Ocho camas matrimoniales de madera, a \$150,000.00 cada una, haciendo un total de \$1'200,000.00.-----

44).- Un escritorio de base metálica, tipo rectangular, color rosa, a \$350,000.00.-----

45).- Cinco reguladores de estufa de diversos tamaños y colores, a \$15,000.00 cada uno, haciendo un total de \$75,000.00.---

46).- Cinco mangueras para gas, a \$5,000.00 cada una, haciendo un total de \$25,000.00.-----

Servirá de base para el remate de los bienes muebles descritos con antelación, la cantidad de \$25'227,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor comercial global asignado a los mismos por el Perito Valuador Común de las partes, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$16'818,000.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

TERCERO.- A efecto de convocar postores, anúnciese la presente subasta por medio de EDICTOS que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, fijándose además AVISOS en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital, como de las Choapas, Veracruz, lugar donde se encuentran dichos bienes, concediéndose un día más por cada veinte kilómetros o por una fracción que exceda de la mitad, por lo que con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con transcripción de este proveído, al C. Juez Mixto de Primera instancia de aquel lugar, adjuntándole los ejemplares necesarios para tal fin, debiendo además hacer la fijación correspondiente en la puerta de ese H. Juzgado, entendido de que la diligencia de remate en cuestión, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o bien ante el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una

cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

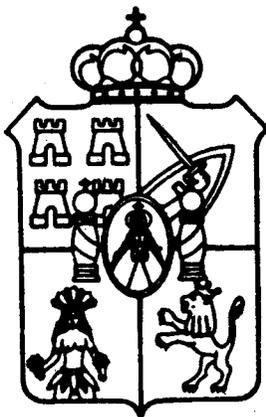
Notifíquese personalmente al actor y por cédula en los estrados al demandado.-----

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez del conocimiento Licenciada Juana Inés Castillo Torres, por ante la Secretaria Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fé.

MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ
Y POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2-3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco